

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS88/4
WT/DS95/4
11 de enero de 1999
(99-0054)

ESTADOS UNIDOS – MEDIDA QUE AFECTA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Constitución del Grupo Especial establecido en respuesta a las solicitudes presentadas por las Comunidades Europeas y el Japón

Comunicación del Presidente del OSD

1. En su reunión de 21 de octubre de 1998, el OSD estableció un grupo especial único en respuesta a las solicitudes presentas por las Comunidades Europeas y el Japón (WT/DS88/3 y WT/DS95/3, respectivamente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del ESD (WT/DSB/M/49).

2. En esa reunión, el OSD convino en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme, de conformidad con el párrafo 4 del artículo XXII del Acuerdo sobre Contratación Pública. Así pues, el mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre Contratación Pública, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS88/3 y por el Japón en el documento WT/DS95/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dicho Acuerdo."

3. El Grupo Especial quedó constituido el 6 de enero de 1999, con la composición siguiente:

Presidente: Sr. Ole Lundby

Miembros: Sr. Sergio Escudero
Sr. Nigel Shipman

4. El Japón se ha reservado el derecho a participar como tercero en el procedimiento del Grupo Especial en relación con la reclamación presentada por las Comunidades Europeas.
